

## Encargado de edificio. Jubilación.



**Un encargado de edificio del CCT de Suterh se jubiló. El expediente dice a partir del 01/07/2022. ¿Cuáles son los pasos a seguir, tiene que renunciar o le envía telegrama el empleador? No quieren que siga trabajando. Por otro lado, ¿se le debe abonar un adicional especial por su jubilación, además del sac y vacaciones no gozadas?**

Puede tener el alta del beneficio a partir del 01/07/2022, pero la fecha de cobro por ej a partir del 22/07/2022, hasta que no cobre no está jubilado. Una vez que cobre su primer haber puede renunciar. La liquidación final serán días trabajados, sac proporcional y vacaciones no gozadas. El CCT N° 589/2010 no contempla ningún subsidio por jubilación.